

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD**



**AMNISTÍAS TRIBUTARIAS: IMPLICANCIAS FUTURAS**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN CONTABILIDAD**

**AUTOR**

**EDGAR JESUS SEVERINO CHOEZ**

**ASESOR**

**LEONCIO OLIVA PASAPERA**

**<https://orcid.org/0000-0002-8347-2008>**

**Chiclayo, 2021**

## ÍNDICE

RESUMEN .....	3
ABSTRACT .....	3
INTRODUCCIÓN .....	4
MÉTODO.....	5
DESARROLLO Y DISCUSIÓN .....	5
CONCLUSIONES .....	11
BIBLIOGRAFÍA.....	12

## “AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL: IMPLICANCIAS FUTURAS”

*Autor: Edgar Jesús Severino Choéz*  
*Correo: [chozej@gmail.com](mailto:chozej@gmail.com)*  
*Estudiante del 10° ciclo de Contabilidad*

*Asesor: Mgtr. CPC. Oliva Pasapera, Leoncio*  
*<https://orcid.org/0000-0002-8347-2008>*  
*Correo electrónico: [olivap440@gmail.com](mailto:olivap440@gmail.com)*  
*Facultad de Ciencias Empresariales*  
*Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo*

*Julio, 2021. Chiclayo – Perú.*

---

### RESUMEN

En el presente artículo se pretende indagar las definiciones sobre amnistía tributaria, las percepciones de expertos en el área a tratar, partiendo de que la amnistía tributaria compone un acto de capacidad con la finalidad de condonar una determinada omisión cometida y detener el hostigamiento, así como las sentencias ya pronunciadas con motivo al hecho mencionado, al adoptar el estado un régimen de amnistía renuncia a su potestad penal, en virtud de requerimientos graves de interés público, tiene como objetivo identificar si al otorgar amnistías tributarias puede generar consecuencias futuras, ya que puede incentivar a que los impositores no cumplan con la retribución oportuna de sus cargos tributarios y por ende genere problemas de financiación a largo plazo.

Palabras clave: amnistía tributaria, condonar.

### ABSTRACT

This article aims to investigate the definitions of tax amnesty, the perceptions of experts in the area to be dealt with, assuming that the tax amnesty constitutes an act of capacity in order to condone a certain crime committed and stop the harassment, as well as the Judgments already pronounced on the occasion of the aforementioned event, when the state adopts an amnesty regime it renounces its criminal power, by virtue of serious requirements of public interest, its objective is to identify if by granting tax amnesties it can generate future consequences, since it can encourage that depositors do not comply with the timely compensation of their tax charges and therefore generate long-term financing problems.

Keywords: tax amnesty, forgive.

## INTRODUCCIÓN

Los gobiernos locales son los organismos encargados del desarrollo social de sus comunidades, deben asumir los encargos legales, las atribuciones de gobierno, y la administración de recursos. Asumen la administración de las finanzas locales propias. Reciben transferencias del gobierno central. Enfrentan de forma cercana los problemas locales de sus comunas, en este marco enfrentan además una limitada cobranza del impuesto predial municipal, puesto que existe una variedad de dificultades siendo entre las más significativas el desconocimiento de los impuestos municipales a pagar y la indiferencia a cumplir con las obligaciones fiscales por parte de las personas, entre otras, por lo tanto, los municipios para hacer frente a esta problemática vienen otorgando beneficios o incentivos tributarios a las personas naturales y jurídicas que no cumplieron con la retribución oportuna de sus impuestos, uno de los beneficios es la amnistía tributaria, la cual se otorga con el objetivo de incrementar la recaudación fiscal, de modo que se plantea la siguiente pregunta ¿Las amnistías tributarias municipales ocasionan problemas futuros a la gestión del gobierno local?

El otorgamiento de este beneficio tributario es fuente de crítica a nivel mundial, distintos profesionales han expresado su opinión de desagrado ante esta medida de recaudación a corto plazo, debido a que quebranta los principios de justicia e igualdad tributaria. Según Fernández (2012), Socio director de F&J Martín Abogados denota que las amnistías tributarias es tratar mejor al defraudador que al contribuyente ejemplar.

La presente investigación tiene como objetivo identificar si otorgar amnistías tributarias puede generar consecuencias futuras, ya que puede incentivar a que los impositores no cumplan con la retribución oportuna de sus cargos tributarios y por ende genere problemas de financiación a largo plazo.

Nos anima a desarrollar este trabajo de investigación porque en la actualidad las municipales tienen un elevado índice de morosidad y una escasa recaudación, debido a que no cuentan con sistemas digitales, con estrategias adecuadas, con trabajadores debidamente capacitados para cumplir con sus roles encargados o porque no cuentan con la visión y uso de la tecnología necesaria para hacer un trabajo eficaz, y se ven obligados a ceder beneficios tributarios para obtener recursos y poder financiar sus gastos.

## **MÉTODO**

Se realizó la revisión de bibliografía a partir de fuentes secundarias y bases de datos de acceso público, siguiendo el criterio cronológico para la selección de autores, así como en estudios en amnistías tributarias, centrándome en los efectos que conlleva el concederlas de manera continua.

## **DESARROLLO Y DISCUSIÓN**

### **Beneficios tributarios:**

Los beneficios fiscales establecen aquellos procedimientos normativos mediante los cuales el estado concede una reducción total o incompleta, de la suma del total a pagar, o la posposición del requerimiento del cargo tributario. Los beneficios tributarios se interpretan en impulsos a señaladas personas o actividades consideradas valiosas para promover por el estado.

Condiciones a las que el parlamentario debe limitarse para aprobar un beneficio tributario:

1. Debe tener exposición de motivos, señalar el costo fiscal, el beneficio económico, etcétera.
2. Estar conforme con la política fiscal del Gobierno, teniendo en cuenta el Marco Macroeconómico Multianual.
3. Indicar detalladamente los beneficiarios, el plazo y el propósito de la medida, siendo como máximo 3 años, si no es señalado se entenderá el periodo máximo.
4. Deben tener un informe anterior del Ministerio de Economía y Finanzas.
5. Se aplican el primero de enero del año posterior al de su difusión, excepto disposición contradictoria de la misma norma

### **a) Inmunidad Tributaria:**

Definida como la restricción constitucional del Poder Tributario del Estado, que imposibilita de forma incompleta o íntegra, su ejercicio, es decir no puede afectar o gravar a aquellos que la Constitución desea excluir del pago de impuestos por motivos de interés social; tiene como objetivo descartar permanentemente a preciso supuesto o sujeto del ámbito de aplicación del tributo.

### **b) Inafectación Tributaria:**

En la inafectación tributaria la circunstancia o hipótesis de hecho considerada por la norma no se desliga en la objetividad, en tanto no se llega a constituir el hecho imponible o generador. Es decir, el hecho imponible o generador del cargo tributario no nace, no existe, no se produce. (Barzola, 2011, p.11)

- Inafectaciones naturales: supuestos que no existen dentro del campo de aplicación del impuesto, en consecuencia, el hecho imponible no se comprueba en la realidad.
- Inafectaciones legales: se introducen claramente dentro de la norma que instaaura el tributo.

### **c) Exoneración Tributaria:**

Se crea el hecho imponible, pero en poder de una norma legal que contrarresta no aparece el cargo de abono.

En la exoneración el hecho imponible se produce, por lo tanto, se debe ejecutar el pago. A pesar de ello, por motivos justificados, el legislador determina que no se cumpla con la orden de pago. Absuelve precisamente del cumplimiento de aquellos deberes, y para poder librar o eximir de ellos, es porque previamente debió originarse el hecho generador.

Una exoneración se debe proyectar con la finalidad de impulsar el desarrollo de un determinado sector económico, y así, lograr de una u otra manera, la redistribución de los bienes en el país. Si el objetivo planteado llega a cumplirse, resulta razonable eliminar el beneficio concedido, para que no pueda distorsionar su aplicación.

### **d) Beneficio Tributario:**

En este caso, al igual que en la exoneración, el hecho imponible sí se crea en la realidad, por lo tanto, el tributo aparece y origina consecuencias.

Por consecuencia del beneficio tributario, la decisión del legislador es aminorar la base del cálculo del importe de la tasa mediante una ley, establece una distinción contemplando razones justificadas, como efecto aquel sujeto que disfrute del provecho tributario abonará menos al tener una menor carga impositiva. Entonces no quiere decir que el ente

recaudador no recibirá ingreso alguno, sino que este será menor al que aportan la totalidad de contribuyentes.

**e) Incentivo Tributario:**

Mediante los incentivos tributarios se pretende animar a los agentes tributarios para que ejecuten determinadas actividades, se busca que desembolsen en dichas actividades, fomentándolas, con la finalidad de expandir el sector económico. Como consecuencia se producirá, a largo plazo, mayor cantidad de ingresos y, además, mayor dinamismo en el sector.

Es decir, son leyes que favorecen el desarrollo del sector económico donde se establece el incentivo, mediante el establecimiento de preeminencias fiscales. En el incentivo tributario se constituye el desarrollo para liquidar la obligación tributaria nacida.

**Amnistía tributaria:**

En nuestro país no hay una definición respaldada con base legal de amnistía tributaria, pero de acuerdo con la literatura se puede definir como un régimen de normalización tributaria otorgada por el acreedor tributario con la finalidad de condonar u olvidar las obligaciones tributarias que no fueron cumplidas sin costo adicional para los deudores tributarios, en medida que estos cumplan con los requisitos para su acogimiento.

Por otro lado, la amnistía tributaria también es definida como una forma de beneficio tributario, ya que, el régimen de la amnistía tributaria otorga una mejor condición otorgada por ley a determinados sujetos. Según el Tribunal Fiscal, el beneficio tributario otorga un tratamiento mejorado con respecto a un régimen general en un cierto tiempo, es decir, el beneficio tributario tiene carácter temporal.

Asimismo, esta forma de régimen de normalización tributaria o beneficio tributario ha recibido distintas denominaciones en los diversos estados por ejemplo en Venezuela se llama indistintamente amnistía fiscal o condonación, en España se le denomina amnistía fiscal, mientras que en Italia se le llama condonación fiscal – condono fiscale.

Para el autor Sánchez, M. (2013) las amnistías tributarias son mecanismos heterogéneos fiscales y medidas extrafiscales, se extienden más al importe económico que supone dicha

recaudación que a la vigencia de los principios tributarios, asimismo cabe la posibilidad de desincentivar el cumplimiento legal y oportuno del pago de obligaciones fiscales ya que el otorgamiento de este beneficio fiscal es como una forma de premiar la ilicitud.

Mientras que para Durán, H. (2012), la notoriedad de la amnistía depende tanto en el tipo de gravamen como en los cambios normativos que se deben ejecutar en el derecho tributario y penal para evitar que se originen nuevos supuestos de fraude mediante la generación de confianza. No es muy útil tener una Administración Tributaria eficiente, tal como la española, si hay necesidad de conceder una amnistía debido al reconocimiento de la existencia de fraude.

En la misma línea de los autores anteriores, Castro, E. & Scartascini, C. (2019) recalcan que el otorgamiento de amnistías tributarias podría originar un riesgo moral, pues cuando se manifestó que las penalidades por no pagar podrían ser reducidas o condonadas, la actitud de los ciudadanos cambió. Algunos de ellos, perdiendo el miedo al resarcimiento, dejaron de tributar de manera oportuna, lo cual a mediano y a largo plazo va a generar una probable reducción de ingresos tributarios como consecuencia al trato permisivo generado por el gobierno.

Un punto adicional aporta Ulloa (2017) en su investigación, sostiene que los municipios usan de manera constante e indiscriminada la condonación tributaria mediante amnistías como un beneficio tributario, lo cual genera un perjuicio para la recaudación, del mismo modo De la Cruz (2015) en su investigación agrega que los gobiernos municipales no cumplen con lo señalado en la norma tributaria puesto que no otorgan condonaciones de manera excepcionales sino que lo hacen de manera cíclica, teniendo como consecuencia un desaliento al contribuyente e incentivo al incumplimiento del pago de tributos.

La amnistía tributaria compone un acto de capacidad con la finalidad de condonar un determinado delito cometido y detener el hostigamiento, así como las sentencias ya pronunciadas con motivo al hecho mencionado, al adoptar el estado un régimen de amnistía renuncia a su potestad penal, en virtud de requerimientos graves de interés público (Calello, 1992).

La amnistía tributaria es una simplicidad que se le cede a los impositores con la finalidad de que puedan arreglar su situación respecto a sus cargos tributarios, asimismo el objetivo

que persigue la amnistía fiscal es la condonación de multas, intereses y recargos provenientes de cargos tributarios, originados por obligaciones fiscales e impuestos (Ruiz, 1998).

### **CLASES DE AMNISTÍAS:**

Con relación a los beneficios que otorgan pueden ser:

➤ **Amnistía fiscal plena:**

La condonación u olvido tributario implica la eliminación total de la deuda fiscal principal, así como los recargos económicos y sanciones que correspondan a los responsables (González, 1992).

➤ **Amnistía fiscal Semiplena:**

La condonación implica una eliminación parcial de la deuda fiscal principal, como también el indulto total o parcial de los recargos económicos y sanciones correspondiente sobre los responsables (González, 1992).

➤ **Amnistía fiscal restringida:**

El olvido fiscal se limita única y exclusivamente a los recargos económicos y sanciones que correspondan por los incumplimientos (González, 1992).

Cuadro resumen de las clases de amnistías:

	<b>DEUDA TRIBUTARIA PRINCIPAL</b>	<b>INTERÉS</b>	<b>SANCIONES</b>
<b>AMNISTÍA TRIBUTARIA PLENA</b>	CESE TOTAL	CESE TOTAL	CESE TOTAL
<b>AMNISTÍA TRIBUTARIA SEMPIENA</b>	EXTINCIÓN PARCIAL	EXTINCIÓN TOTAL O PARCIAL	EXTINCIÓN TOTAL O PARCIAL

<b>AMNISTÍA TRIBUTARIA RESTRINGIDA</b>	<b>PAGO TOTAL</b>	<b>EXTINCIÓN TOTAL</b>	<b>EXTINCIÓN TOTAL O PARCIAL</b>
--	-------------------	------------------------	--------------------------------------

Fuente: autores revisados.

### **TIPO DE AMNISTÍAS TRIBUTARIAS:**

➤ **Amnistías de revisión:**

Tipo de amnistía en las que se permite al contribuyente arreglar declaraciones anteriores, empleando una pena menor. Los impositores que sean partícipes en dichos beneficios no quedan exentos ante posteriores fiscalizaciones

➤ **Amnistías de inspección:**

Consiste en la responsabilidad de no fiscalizar distintos periodos a cambio de la retribución de una tasa.

➤ **Amnistías de procesamiento:**

Consiste en la condonación incompleta de las penalidades para que los impositores acusados que, declarados infractores, faciliten las labores judiciales.

### **CAUSAS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA**

#### **1. Causas originadas en catástrofes naturales**

Cuando existen hechos o una serie de hechos naturales que revistan de tal gravedad que afecten la normalidad de las actividades económicas sobre cuyo rendimiento recaen los tributos, así como también provocan un desorden social de tal magnitud que impide a los deudores tributarios cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias.

El daño ocasionado debe ser de carácter general, es decir, cuando el mismo afecta a un número determinado de deudores tributarios, por el motivo acaecido, por ejemplo, el fenómeno del niño que dejó desamparados a los deudores tributarios del norte peruano

## **2. Causas políticas**

Se configuran cuando hay situaciones sociales de colisión que implican un debilitamiento o fraccionamiento del poder existente. Ante estas situaciones conflictivas, la concesión de una amnistía fiscal pretende restablecer un clima de paz social, que por diversos motivos se hallaba quebrantado.

Este incumplimiento de la paz social que acarrea al incumplimiento de las obligaciones tributarias puede tener su origen en guerras rebeliones, resistencia pasiva de la población ante el gobierno imperante, conflictos sociales graves, etc.

Por lo tanto, a los efectos restablecer la paz social y el estado de derecho y el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias, una vez obtenida la gobernabilidad del sistema político se dicte un perdón tributario con relación a los incumplimientos consumados, justificando los mismos en la inestabilidad política, misma que impidió el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes.

## **3. Causas tributarias**

Estas pueden ser por un aumento en las fuentes de ingresos, la normalización general de los incumplimientos tributarios, falta de adecuación de la legislación tributaria a la realidad económica social y la ineficiencia de la administración tributaria en el desempeño de sus funciones.

## **CONCLUSIONES**

Al parecer las amnistías tributarias municipales tienen objetivos estratégicos que buscan motivar e incrementar la recaudación local. Sin embargo, un mal manejo de las amnistías puede ser perjudicial para el municipio puesto que se verá afectado financieramente a largo plazo y esto se verá reflejado en la carencia de obras públicas, el no pago oportuno de remuneraciones al personal, etc.

Los autores reconocen que las amnistías tributarias son un beneficio tributario otorgado comúnmente por las distintas municipalidades con fines de incrementar su recaudación fiscal, sin embargo, estas implican un gran riesgo moral, puesto que indirectamente motivan al no pago oportuno y acostumbran al contribuyente a

siempre esperar estos beneficios. Por lo tanto, si las administraciones tributarias buscan incrementar la recaudación tributaria, se deben tomar otras medidas que sean más imparciales y favorezcan a la administración tributaria.

Se presentan coincidencias entre los autores, respecto a que los municipios no deben otorgar amnistías tributarias de manera cíclica e indiscriminada, puesto que al hacerlo desfavorecen únicamente a la recaudación a largo plazo, puesto que desalienta a los contribuyentes al saber estos que tendrán un perdón a su incumplimiento, de tal manera que a largo plazo el municipio se ve afectado económicamente y crea una cultura de impago.

## BIBLIOGRAFÍA

Contadores & Empresas. (2012). *Los 18 Decretos Legislativos dictados por el Ejecutivo comentados por especialistas*. Recuperado de: [http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Mod\\_NormasLegales\\_CyE/Mod\\_RevisElectronica/revista/07092012/Suplemento%20Especialagosto%202012.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Mod_NormasLegales_CyE/Mod_RevisElectronica/revista/07092012/Suplemento%20Especialagosto%202012.pdf)

Calello, E. (1992, 11 de setiembre). Amnistía fiscal versus cumplimiento voluntario. *Revista de administración tributaria*. Recuperado de [https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_11/ammistia\\_fiscal\\_calello\\_argentina.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_11/ammistia_fiscal_calello_argentina.pdf)

Sánchez, M. (2013, Julio). Medidas tributarias anticrisis de España. Análisis específico de la amnistía fiscal. *Revista de derecho*. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v26n1/art05.pdf>

Rueda, G. y Rueda, J. (2013). *Texto único ordenado del Código Tributario*. Lima, Perú: Gráfica Bernilla.

Ortega, R., Castillo, J., Pacherras, A., y Morales, J. (2013). *Manual Tributario*. Lima, Perú: ACB Ediciones S.A.C.

Titito, E. (2018). *La amnistía tributaria de arbitrios municipales y la vulneración al principio de igualdad tributaria* (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.

Villanueva, C. (2018). *Efecto del otorgamiento de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Jaén en los años 2014 y 2015* (tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.

Ulloa, P. (2017). *Supuestos jurídicos que limitan la aplicación de la amnistía tributaria para una eficiente gestión de administración tributaria en los gobiernos locales* (tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

Truan, P. (2016). *Programa de amnistía fiscal en la reforma tributaria 2014* (tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago.

Rodríguez, I. (2017). *Efectos del beneficio de amnistía tributaria en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de Belén, años 2012 – 2015* (tesis de pregrado). Universidad Científica del Perú, Iquitos.

Lara, G. (2017). *La amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008 y 2015* (tesis de postgrado). Universidad Técnica de Ambato, Ambato.

Gonzales, D. (1992). Normalización de las obligaciones tributarias: la amnistía tributaria. Buenos Aires, Argentina: Centro Interamericano de Administración Tributaria.

Fernández, J. (2012). La amnistía tributaria. Diario Córdoba. Recuperado de [https://www.diariocordoba.com/noticias/opinion/amnistia-fiscal\\_707281.html](https://www.diariocordoba.com/noticias/opinion/amnistia-fiscal_707281.html)

Durán, A. (2012). Amnistía fiscal y equidad. Diario el país. Recuperado de [https://elpais.com/sociedad/2012/04/08/actualidad/1333920312\\_060160.html?fbclid=IwAR0H-YoRBUpRdxN8zQft7No0tHbrbHDz7WTd3\\_0MkNxXEcKEfC-QdI0TOM](https://elpais.com/sociedad/2012/04/08/actualidad/1333920312_060160.html?fbclid=IwAR0H-YoRBUpRdxN8zQft7No0tHbrbHDz7WTd3_0MkNxXEcKEfC-QdI0TOM)

Castro, E. & Scartascini, C. (2018) Amnistía tributaria en el Perú: un fracaso a la recaudación. Recuperado de <https://lexlatin.com/opinion/amnistia-tributaria-en-peru-un-fracaso-en-la-recaudacion>

De la Cruz, J. (2015) la vulneración del principio de equidad en la condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes morosos en los gobiernos locales de la Libertad en el periodo 2011-2012 (tesis de postgrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.